

De todo ello, resulta comprobado, que ese Ayuntamiento de su presidencia, y hablo del Ayuntamiento sin querer aludir á los concejales, no ha cumplido con los preceptos legales que rigen en la materia, que es precisamente, todo lo contrario de lo que V. afirma en su tan repetido comunicado.

Entramos en este momento, porque á nuestro juicio ha llegado su oportunidad, en la parte mas lastimosa del trabajo publicado por el Sr. Márquez Navarro en la cuenta presentada de la recaudación de las rentas y en este párrafo es, á donde más se ha ejercitado aquella facultad divina, que ignorabamos poseyera el articulista y su adición; asegurando nuestra intención y con la habilidad que tanto les distingue, vislumbraron lo que queriamos significar, que según estos Señores no era otro cosa, que la de haber repartido cantidades excedentes á las legales.

Nos presentan en esa cuenta como producto líquido obtenido en las rentas por administración municipal en todo el ejercicio económico de 1895 á 96 la suma de 55 123 pesetas 89 céntimos.

De esta suma recaudada, nada podemos reparar, por no tener á la vista en esta ocasión los datos que son necesarios para comprobar una rectificación; porque aun cuando tenemos referencias, de quien tenia razon para estar bien enterado y otras que decian ser del propio Sr. Márquez Navarro, que alteraban mucho esta cifra, nosotros empezamos por no darles crédito; teniendo las unas y otras desposeídas de todo fundamento; pero como nos encontramos tambien, con otra que llaman cuenta municipal del mismo origen, publicada en la prensa, en la que aparece como gastos en esa recaudación de las rentas la suma de 33.166,92 pesetas, no podemos por menos de fijar con algun detenimiento nuestra atención, por que la primera impresión que recibimos con este dato, no es en absoluto favorable á la opinión perfecta, de que se han distinguido nuestros administradores, por la economía.

Pudieramos tambien llamar la atención del Sr. D. Andres Márquez Navarro, respecto de algunas cantidades, que no diré que sean aisladamente muy importantes; pero tampoco que sean pocas en el número, que habiéndolas recaudado en el fiato por derechos de las especies que se introducian, no se daba recibo á los introductores y otras de las que daban recibo, que no suscribía ningun ser viviente, esto aun cuando pudiera ser fundadamente de cierto género de sospecha, nosotros tenemos como seguro, que estas cantidades figuran como parte de la que el Señor Márquez Navarro nos indica como producto total de recaudación y solo hacemos constar estos hechos, como un defecto de forma, que estará subsanado seguramente con el asiento en el libro correspondiente.

Yá vé el Sr. Alcalde, rechazamos toda sospecha malicios que pueda serle mortificante.

Nos presenta á continuación una cuenta, en parecida forma, á la publicada en la prensa anteriormente, que tiene una estructura adecuada á su naturaleza y que como sabe muy bien ó debe saberlo, el comunicante y su complemento, no puede fundamentarse con estos datos, una opinión definitiva; por lo cual la opinión que mas se ajusta á estas circunstancias, es análoga á la que el autor de la zarzuela "El Rey que Rabió, atribuye á la comisión de médicos diciendo "O el perro está rabioso ó no lo está."

Para comprobar el Sr. Márquez Navarro

que en el reparto del casco y radio, se han incluido los contribuyentes que corresponden según los preceptos legales, nos cita que aparecen en dicho reparto los parajes de Comara, Alanchete, Cupillas, Puche, Campos, Portillo de Campos Era Alta, Algarrobos, Portilla y otros.

Seguramente el Sr. Alcalde entiende cuando lee, lo que escribimos, lo que él sabe y no lo que nosotros decimos. No hemos hablado de parajes, pero si hemos afirmado de contribuyentes, y para demostrarle que teniamos y seguimos teniendo razon le ofrecemos la prueba siguiente:

Antonio Perez Alarcon, Martín Alarcon Murcia y Alonso Cano Albarracin, del paraje de la Era Alta; Miguel de Haro Perez, Andres Martín Rodriguez y Juan Blesa Ferrer, de Cupillas; Antonio Azaar Aznar, José Rodriguez Vilalta, y Andres Masegosa Cicilia, de Alanchete; José Garcia Fernandez y Gines Alarcon Murcia y José Manuel Haro Fuentes, de Puche; Pedro Haro Márquez, Antonio Campos Garcia y José Martínez Campoy de Campos; Salvador Garcia Ponce, de Portilla.

Todos los relacionados y muchos mas de ciento, de todos estos citados parajes, están concertados como vecinos del extrarradio; cuyos documentos justificativos, tengo en mi poder y á disposición de los que quieran examinarlos; creo que V. señor Márquez Navarro, tiene en su poder el talón de estos documentos que yo poseo y por ello no necesita mi prueba para convencerse de la certeza de esta afirmación. Estando como están concertados estos contribuyentes y habiendo pagado el precio de sus concertos, como vecinos del extrarradio; sería y es a nuestro juicio absurdo é ilegal, suponer que se les habia incluido en el reparto del casco y radio, al no ser, que V. Sr. D. Andres Márquez Navarro, ingresado recientemente en el partido Liberal Conservador, haya recordado de la notable doctrina de la doble naturaleza del individuo, explicada con la elecuencia y talento que todo el mundo reconoce y nosotros los primeros en acatar, por el que hoy es su jefe, siéndolo á la vez del Gobierno, para no confundirlo con alguno de los varios que tiene, según de público se asegura, y haya querido y llevado á efecto, la aplicación de esa doctrina, con estos pobres contribuyentes, haciéndoles aparecer tambien, en el reparto adicional del casco y radio.

Esta es la prueba, este el fundamento, que teniamos y tenemos para afirmar lo que hemos afirmado; diganos ahora el Sr. Alcalde con la sinceridad que lo hace cuando quiere; si nuestra afirmación es gratuita y si nuestros argumentos son ligeros, como asegura en su extraordinario y nunca bien poderado trabajo.

Tambien dice el propio articulista, que sin esforzarse mucho, se destruye ese vicio de nulidad apuataado por nosotros de falta de publicidad en el reparto adicional, con la nota aprobatoria de la Administración sin censura, que demuestra que se han cumplido las formalidades legales, y con algunos contribuyentes que examinaron el reparto en el tiempo de su exposición al público; siendo independiente de su voluntad, el que otros no lo hicieran por comodidad ó por necesidad de aguas de mar.

No se, que consideraciones hacer ante manifestación de esta índole: mi inteligencia no alcanza, lo confieso con ingenuidad, á comprender, cómo hay quien dirigiéndose á los habitantes de esta ciudad, puedan hacerse esta clase de declaraciones. Yo tengo la evidencia completa, de que no hay quien reflexionando un poco, se atre-

va á hacer esas afirmaciones, ni en serio, ni en broma. De una ó de otra manera resulta siempre, una burla sangrienta, ofensiva y atropelladora.

Si á esto añadimos, que quien las hace, es precisamente, el que, lo que tiene, lo que vale y lo que representa lo debe á esta Ciudad y desde esa representación y con motivo de ejercer sus funciones atropella, ofende y se burla de sus representados; tendremos que convenir en que, solo por una ligereza indisculpable, por una imprevisión dañosa, por un extravío momentáneo de las funciones de la inteligencia, pueden lanzarse de ese modo y en esa forma á los vientos de la publicidad.

En el aparte 13 y en el 14 de ese nombrado trabajo, se estraña el Sr. Márquez Navarro del fundamento que apuntamos en nuestros artículos, de aparecer en el reparto adicional de 1895 á 96, los contribuyentes con cuotas superiores en mas del doble á las señaladas en el reparto de 1894 á 95, y como justificación nos presenta una afirmación, la de que los peritos repartidores de este último ignoraron ignoran lo que en él aparece, una lista de contribuyentes, que á juicio de dicho Sr. son los unos insolventes y los otros no existen, y en los dos apartes siguientes, llama plagio (consulte el diccionario el autor de esta palabra y verá como no significa su intención) de un celeberrimo antecesor del relacionante el sistema detallado y con esa facilidad tan grande como fecunda, de encontrar responsabilidad criminal á cada paso, con todo motivo y por todos los sitios, Lugares, Pueblos, Ciudades y Cortes que ha visitado ó conocido el autor diminutivo de esas noticias desagradables, que aun se conservan en esta ciudad tristes recuerdos de no muy lejana fecha, distribuye á diestro y siniestro el terror de domicilio en domicilio, hasta el punto de que hay perito repartidor, estoy casi seguro, que se ha despedido ya con lagrimas abundantes, para los presidios de Africa. Llame estafa de los ingresos al Tesoro y del Municipio, á las consecuencias de ese denominado sistema que solo se consigue elevar la enorme deuda que hace esta ciudad al Estado por lo que ahora tiene que pagarse la quinceava parte recargada en los presupuestos, y que no se ha conseguido otra cosa que menguar lo que debian pagar los amigos.

Teniendo nosotros costumbre en nuestra casa de tratar con nuestros hijos de corta edad, pedimos al público que perdone el empleo en esta ocasión de una de las frases que frecuentemente empleamos con ellos y lo hacemos salvando toda alusión personal, para los pies chiquitín, que tienes traviesas intenciones y gozas viendo sufrir á la humanidad!

En primer término afirmamos, que no hay uno solo de los peritos repartidores que suscribieron el reparto de 1894 á 95, que ignorase lo que en el reparto aparece y si alguno lo niega por olvido sin duda, que recuerde de la reunión previa que tuvieron en el salón de la Casa Capitular á donde con estension se habló discutió y acordó á presencia de testigos, cuyo testimonio cierto podriamos invocar, llevar á efecto dicho reparto en las condiciones legales que está confeccionado.

En el constante y abitual afan del Sr. D. Andres Márquez Navarro de desfigurar los hechos para que la verdad nunca aparezca, hace una estensa relacion de contribuyentes resultantes en el reparto de 1894 á 95 que los unos dice son insolventes, otros desconocidos, las minas abandonadas las unas y las otras que no